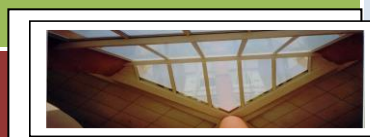


PLAN DE CONVIVENCIA

Escuela Oficial de Idiomas de Valladolid



2023-24

Contenido

1. Características del Centro	2
3. Comisión de Convivencia	3
4. Propuesta de actividades	4
5. Normas de Convivencia	4
6. Conductas contrarias a las normas de convivencia	5
7. Protocolos de actuación	6
8. Mecanismos de difusión, seguimiento y evaluación del Plan	7
9. Anexo: Normativa sobre convivencia en centros	7

1. Características del Centro

Las Escuelas Oficiales de Idiomas son centros oficiales de nivel no universitario dedicados a la enseñanza especializada de idiomas modernos, que dependen de las Consejerías de Educación y están enmarcadas dentro de los centros de régimen especial.

Se diferencian de otros centros educativos por sus especiales características, entre las que cabe mencionar las siguientes:

- El régimen de enseñanza es no obligatorio.
- El tiempo que los alumnos pasan en el centro es mínimo y corresponde normalmente a la duración de la clase, que es de dos horas en días alternos, además de un viernes al mes.
- Los grupos son heterogéneos en cuanto a la edad, nivel académico e intereses particulares de los alumnos.

Al tratarse de un alumnado en su mayoría adulto, y que pasa pocas horas en el Centro, los conflictos y problemas de convivencia suelen ser mínimos. No obstante, con este Plan de Convivencia se pretende prever los conflictos que puedan surgir y establecer los protocolos de actuación a seguir, en el caso de que se detecten conductas contrarias a las normas de convivencia.

2. Objetivos a conseguir con el Plan de Convivencia

- Favorecer la igualdad de derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, con independencia de su sexo, raza, religión, orientación sexual y procedencia.
- Favorecer y proporcionar, en la medida en que sea necesario, la formación para la prevención de conflictos de todas las personas que componemos la comunidad educativa.
- Favorecer con la mayor anticipación posible posibles conflictos surgidos en nuestra comunidad escolar.

- Resolver pacíficamente los conflictos que surjan en la comunidad escolar, defendiendo, respetando la integridad y dignidad de todos sus componentes y protegiéndolos contra toda agresión física o moral.
- Fomentar activamente planes de acción para garantizar la plena integración de todo el alumnado del Centro, mediante actividades culturales e interculturales que promuevan la tolerancia, el respeto y la convivencia armoniosa y pacífica.
- Especificar recursos y estrategias, así como mecanismos de coordinación, tanto internos como externos, para la mejora de la convivencia escolar y para la atención a las alteraciones de comportamiento, en general, y al acoso e intimidación entre iguales, en particular.
- Favorecer, en suma, la convivencia en el Centro para que todas las personas que componemos la comunidad escolar de la Escuela Oficial de Idiomas, cada cual desde su rol correspondiente, podamos desempeñar nuestras tareas en un ambiente de cordialidad y afabilidad.

3. Comisión de Convivencia

En la Escuela Oficial de Idiomas la comisión estará compuesta de acuerdo a la normativa vigente, establecida en el DECRETO 65/2005, de 15 de septiembre de 2005, por los siguientes miembros:

- La Directora.
- La Jefa de Estudios.
- Un/una miembro del Claustro.
- Un/una alumno/a.

Funciones:

La Comisión de Convivencia garantizará la coherencia entre la aplicación de la norma o medida a adoptar ante un conflicto determinado, y la finalidad eminentemente educativa de la misma.

Periodicidad de reuniones:

La Comisión de Convivencia se reunirá cada vez que sea necesario por temas disciplinarios, y al final del curso para hacer una valoración de lo acontecido.

4. Propuesta de actividades

Con el fin de fomentar los valores de convivencia y fortalecer los vínculos con la Escuela y su entorno, se potenciarán actividades culturales, departamentales e inter-departamentales, tales como:

- obras de teatro
- proyección de películas
- fomento de la lectura y de la participación en foros de debate
- celebración de fiestas nacionales y actividades que promuevan las tradiciones culturales y culinarias de los distintos países representados en la EOI de Valladolid
- excursiones y viajes.

5. Normas de Convivencia

En materia de convivencia y disciplina, el profesorado y el personal no docente estarán sometidos a la correspondiente normativa, establecida en el DECRETO /51/2007. Aunque haya una buena gestión global de la convivencia, los problemas surgen porque son propios de cualquier sistema de relaciones humanas, pero la prevención contribuye a reducirlos. En los conflictos que puedan surgir en el día a día entre las personas que componen la comunidad escolar, debe primar el respeto y una búsqueda de soluciones pacífica, democrática y dialogada, con el fin de mantener una armonía en las relaciones entre personas.

Cuando sea necesaria una corrección o sanción, ésta tendrá un propósito formativo, de modo que se garantice tanto el buen funcionamiento general como la socialización ordenada y autónoma del individuo cuya conducta requiere la aplicación de medidas disciplinarias.

Las actitudes a desarrollar y la organización del Centro en materia de convivencia deberán basarse en las siguientes normas de convivencia:

- Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los que componen la comunidad educativa.
- No discriminar a ninguna persona por razón de raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del Centro.
- Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Desarrollar habilidades pacíficas y no violentas en la resolución de conflictos.
- No realizar actividades perjudiciales para la salud ni incitar a ellas.
- Respetar las normas del funcionamiento del Centro.
- Llegar con puntualidad y respetar los espacios del Centro.
- Estudiar con aprovechamiento, así como respetar el derecho al estudio de los compañeros.
- Cualquier otra norma recogida en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

6. Conductas contrarias a las normas de convivencia

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro las siguientes:

1. Las manifestaciones expresas contrarias a los valores democráticos legalmente establecidos.
2. Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto en general a los miembros de la comunidad educativa.
3. El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de los alumnos.

4. El deterioro de las dependencias del Centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
5. La utilización inadecuada de aparatos digitales o electrónicos.
6. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar, y aquellas conductas inadecuadas recogidas en el Reglamento del Régimen Interior del Centro.

7. Protocolos de actuación

Las actuaciones previstas ante las alteraciones del comportamiento en el Centro serán:

- Amonestación verbal o escrita, dependiendo de la falta cometida, para el alumno o alumnos que incumplan las normas de convivencia.
- Si un alumno menor incumple sistemáticamente las normas de convivencia, el Jefe de Estudios informará a los padres o tutores del alumno, pudiendo convocarles a una reunión para resolver los problemas de comportamiento.
- Se les prohibirá el acceso a la sala de estudio, biblioteca o laboratorio a aquellas personas que no respeten las normas o que hagan un uso indebido de los recursos y medios informáticos a su disposición.
- De producirse una incidencia seria en el aula durante las clases o la realización de pruebas, el profesor encargado del aula informará a la Jefatura de Estudios y posteriormente redactará un acta de incidencias, detallando lo acontecido.
- Los casos muy graves de incumplimiento de las normas de convivencia se tratarán en primera instancia por los miembros de la Comisión, quienes posteriormente informarán al Consejo Escolar, que será el encargado de determinar las medidas a adoptar. Además, se remitirán los informes de incidencias graves al Área de Inspección Educativa.

8. Mecanismos de difusión, seguimiento y evaluación del Plan

- La divulgación del Plan de Convivencia y los protocolos a seguir se realizará en el primer Claustro de Profesores de cada curso.
- Se divulgará asimismo entre el PAS y el alumnado a través de sus representantes.
- La Comisión se reunirá siempre que sea necesario y, en todo caso, al final del curso para valorar la aplicación del Plan y redactar un informe sobre las incidencias producidas a lo largo del período, las actuaciones llevadas a cabo, y los resultados conseguidos.
- La Comisión propondrá, si es necesario, mejoras para lograr una convivencia más armoniosa, que evite que se repitan los problemas que hayan surgido.
- La valoración realizada se resumirá en un informe que quedará reflejado en la Memoria anual del Centro.

9. Anexo: Normativa sobre convivencia en centros

- ORDEN EDU/1057/2022, de 16 de agosto, por la que se deroga la Orden EDU/1553/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de ordenación y organización de las enseñanzas de idiomas, en la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/38/2020, de 21 de enero, por la que se regula la promoción y la certificación de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad de Castilla y León :
- ORDEN EDU/222/2021, de 24 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/38/2020, de 21 de enero, por la que se regula la promoción y la certificación de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/222/2021, de 24 de febrero, por la que se **modifica la Orden EDU/38/2020**, de 21 de enero, por la que se **regula la promoción y la certificación de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado** de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad de Castilla y León.

- ORDEN EDU /1553/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de **ordenación y organización de las enseñanzas de idiomas**, en la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/38/2020, de 21 de enero, que **regula la promoción y la certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León.
- REAL DECRETO 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los **principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial** de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.
- ORDEN EDU/1375/2010, de 1 de octubre, por la que se establecen las **condiciones para la organización e impartición de los cursos de especialización del nivel C1** de los idiomas de las 55 enseñanzas de régimen especial reguladas por la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León.
- DECRETO 37/2018, de 20 de septiembre, por el que se establece la **ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León.
- REAL DECRETO 1041/2017, de 22 de diciembre, en el que se fijan las **exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación**, se establece el **currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2** de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006.
- ORDEN EDU/1657/2008, de 22 de septiembre, por la que se **modifica la orden EDU/1187/2005**, de 21 de septiembre, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1187/2005, de 21 de septiembre, por la que se **regula la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas** de Castilla y León.
- Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan **medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria**.
- DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el **marco del gobierno y autonomía de los centros docentes** sostenidos con fondos públicos, que impartan **enseñanzas no universitarias** en la Comunidad de Castilla y León.
- DECRETO 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial.

- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la **mejora de la calidad educativa**.
- DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, (BOCYL 23 de mayo 2007) por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en centros docentes de Castilla y León.
- **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de **Educación**.
- **Ley Orgánica 8/1985**, de 3 de julio, reguladora del **Derecho a la Educación**.
- **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006.

10. Disposición transitoria

El presente Reglamento será de aplicación en la Escuela Oficial de Idiomas de Valladolid a partir de la aprobación del mismo, en Consejo Escolar del de enero de 2014, y su validez se prorrogará automáticamente en cursos sucesivos, si no hubiera lugar a su modificación.